



RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA CADENA LOGÍSTICA

31/07/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160053-000I
31-07-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG048

Todas aquellas palabras que se encuentran en negrilla a lo largo de esta póliza, han sido definidas al final de la misma y deben ser entendidas de acuerdo con su definición. Los títulos y subtítulos que se utilizan a continuación son estrictamente enunciativos y por lo tanto deben ser interpretados de acuerdo al texto que los acompaña.

Basado en las declaraciones hechas en el **Formulario de Solicitud** de Seguro debidamente diligenciado por el **Tomador**, el cual forma parte de esta **Póliza**, y sujeto a las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y/o carátula de la póliza, el **Asegurador**, el **Tomador** y los **Asegurados** acuerdan lo siguiente:

1. COBERTURA

POR LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ EN EXCESO DEL DEDUCIBLE Y HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, LOS DAÑOS Y/O GASTOS LEGALES A CARGO DEL ASEGURADO, PROVENIENTES DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO CONTRACTUAL, DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY (Y/O DURANTE EL PERÍODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES, EN CASO EN QUE ESTE ÚLTIMO SEA CONTRATADO), POR CAUSA DE UN ACTO ERRÓNEO COMETIDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TENGA LUGAR DESPUÉS DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD Y ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL PERÍODO CONTRACTUAL.

POR TRATARSE DE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE HACE MENESTER SEÑALAR QUE ES UN SEGURO A FAVOR DE LA VICTIMA, QUIEN TENDRÁ ACCIÓN DIRECTA EN CONTRA DEL ASEGURADOR.

2. EXTENSIONES DE COBERTURA

SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ EN EXCESO DEL DEDUCIBLE Y HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD O SUBLÍMITE SEGÚN SEA APLICABLE, EL DAÑO Y/O GASTOS LEGALES Y/O GASTOS, SEGÚN SEA APLICABLE, A CARGO DEL ASEGURADO, PROVENIENTES DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO CONTRACTUAL Y/O DURANTE EL PERÍODO ADICIONAL PARA RECIBIR

RECLAMACIONES EN CASO EN QUE ESTE ÚLTIMO SEA CONTRATADO, DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR CAUSA DE UN **ACTO ERRÓNEO** QUE TENGA LUGAR DESPUÉS DE LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD** Y ANTES DE
LA TERMINACIÓN DEL **PERÍODO CONTRACTUAL** Y QUE SE ENCUENTRE CUBIERTO POR ALGUNA DE LAS EXTENSIONES DE COBERTURA CONTRATADAS:

2.1 DAÑO PERSONAL

SUJETO A TODOS LOS OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS **DAÑOS Y GASTOS LEGALES** QUE EL **ASEGURADO** SE ENCUENTRE OBLIGADO LEGALMENTE A PAGAR COMO RESULTADO DE **RECLAMACIONES EMERGENTES DE DAÑO PERSONAL**.

2.2 PARTICIPACIÓN EN CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

SUJETO A TODOS LOS OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS **DAÑOS Y GASTOS LEGALES** QUE EL **ASEGURADO** SE ENCUENTRE OBLIGADO LEGALMENTE A PAGAR COMO RESULTADO DE UNA **RECLAMACIÓN** EMERGENTE DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL **ASEGURADO** POR SU PARTICIPACIÓN EN UN CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON CUALQUIER **ENTIDAD**. LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA OTORGADA POR ESTA CLÁUSULA, SE APLICA SOLAMENTE A LOS **ACTOS ERRÓNEOS** DEL **ASEGURADO** Y NO CUBRE AL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN SÍ NI A CUALQUIER OTRA **ENTIDAD** QUE FORME PARTE DE DICHO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

2.3 HEREDEROS LEGALES

EN EL CASO DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD O INSOLVENCIA DE CUALQUIER PERSONA NATURAL CONSIDERADA COMO **ASEGURADO**, LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTENDERÁ A CUBRIR LOS **DAÑOS Y/O GASTOS LEGALES** PROVENIENTES DE UNA **RECLAMACIÓN** ENTABLADA CONTA EL CAUDAL HEREDITARIO, HEREDEROS O REPRESENTANTES LEGALES DE TAL **ASEGURADO** POR CAUSA DE UN **ACTO ERRÓNEO** EN LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CADENA LOGÍSTICA**, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

2.4 CÓNYUGE

LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR AL CÓNYUGE DE CUALQUIER PERSONA NATURAL CONSIDERADA COMO **ASEGURADO**, CUANDO ÉSTA DEBA ASUMIR UN **DAÑO Y/O GASTOS LEGALES** DERIVADOS DE UNA **RECLAMACIÓN** BASADA EN UN **ACTO ERRÓNEO** cometido por el **ASEGURADO** EN LA PRESTACIÓN DE SUS **SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CADENA LOGÍSTICA**, Y QUE COMO CONSECUENCIA, SE PRETENDA OBTENER INDEMNICIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS CITADOS CÓNYUGES. LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

2.5 GASTOS LEGALES INCURRIDOS EN UNA INVESTIGACIÓN INICADA CONTRA LOS ASEGURADOS

LA DEFINICIÓN DE **GASTOS LEGALES** SE EXTIENDE A CUBRIR, HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE, PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR EL **ASEGURADOR**, SE GENEREN POR LA COMPARECENCIA DEL **ASEGURADO** A CUALQUIER PROCESO ADMINISTRATIVO O INVESTIGACIÓN FORMAL RELACIONADOS CON UN **ACTO ERRÓNEO** DEL **ASEGURADO** EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CADENA LOGÍSTICA

- 2.6 GASTOS PENALES**
LA DEFINICIÓN DE **GASTOS LEGALES** SE EXTIENDE A CUBRIR, HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE, PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR EL **ASEGURADOR**, SE GENEREN POR LA COMPARCENCIA DEL **ASEGURADO** A UN PROCESO PENAL, INICIADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE NORMAS PENALES RELACIONADA CON UN **ACTO ERRÓNEO** DE LOS **ASEGURADOS** EN LA PRESTACIÓN DE SUS **SERVICIOS PROFESIONALES** DE LA CADENA LOGÍSTICA
- 2.7 NUEVAS ENTIDADES**
SI DURANTE EL **PERIODO CONTRACTUAL** EL **ASEGURADO** ADQUIERE O COMPRA A OTRA ENTIDAD, CON EXCEPCIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, DICHA ENTIDAD SERÁ CONSIDERADA UN **ASEGURADO** CONFORME A ESTA PÓLIZA, PERO EXCLUSIVAMENTE POR **ACTOS ERRÓNEOS** COMETIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE ADQUISICIÓN O CREACIÓN. EL **ASEGURADO** NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL **ASEGURADOR** SU ADQUISICIÓN O LA CREACIÓN DE OTRA ENTIDAD LO ANTES POSIBLE PERO EN NINGÚN CASO DESPUÉS DE LOS 90 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE DICHA COMPRA O CREACIÓN, JUNTO CON LA OTRA INFORMACIÓN QUE EL **ASEGURADOR** PUEDA SOLICITAR. LUEGO DE RECIBIR DICHA NOTIFICACIÓN, EL **ASEGURADOR** PODRÁ, A SU SOLA OPCIÓN, ACORDAR QUE ENDOSARÁ APROPIADAMENTE LA PRESENTE PÓLIZA, SUJETO A UNA PRIMA ADICIONAL Y/O LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES. SI EL **ASEGURADO** NO ENVÍA DICHA NOTIFICACIÓN Y/O LA INFORMACIÓN SOLICITADA AL **ASEGURADOR**, LA COBERTURA QUE SE BRINDA DE OTRO MODO EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA PARA LA ENTIDAD RECENTEMENTE ADQUIRIDAS O CREADAS SE EXTINGUIRÁ NOVENTA (90) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE DICHA ADQUISICIÓN O CREACIÓN.

3. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

EL **ASEGURADOR** NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS **DAÑOS** Y/O **GASTOS LEGALES** ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN UNA **RECLAMACIÓN**:

- 3.1 MALA FÉ, DOLO Y ACTOS INTENCIONALES**
POR CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DELIBERADAMENTE DESHONESTO, MALICIOSO O DOLOSO O CUALQUIER VIOLACIÓN INTENCIONAL DE LA LEY O APROVECHAMIENTO INTENCIONAL E INDEBIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, POR PARTE DE UN **ASEGURADO**, O QUE SE BASE EN DICHO ACTO, OMISIÓN, VIOLACIÓN O INTERPRETACIÓN O SURJA DE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO ESA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA SE HAYA ESTABLECIDO EN UNA SENTENCIA DEFINITIVA, LAUDO ARBITRAL O HAYA SIDO ADMITIDA POR ESCRITO POR EL **ASEGURADO**.
PARA LA COBERTURA DE **GASTOS LEGALES**, ESTOS SE PAGARAN CONFORME SE VAYAN INCURRIENDO, Y EN CASO QUE EXISTA UN FALLO CONDENATORIO EN CONTRA DEL **ASEGURADO**, DICHOS GASTOS DEBERAN SER REEMBOLSADOS AL **ASEGURADOR**.

ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LA APLICABILIDAD DE ESTA EXCLUSIÓN, LOS HECHOS CONCERNIENTES A Y EL CONOCIMIENTO QUE TENGA CUALQUIER

PRINCIPAL, SOCIO, EJECUTIVO, DIRECTOR O EQUIVALENTE ORGANIZACIONAL DE UN **ASEGURADO** SERÁ IMPUTADO A OTROS **ASEGURADOS**;

3.2 ASEGUARADO Y ENTIDADES RELACIONADAS
POR O EN REPRESENTACIÓN O CON LA ASISTENCIA DE CUALQUIER:

- (A) **ASEGUARADO O**
- (B) **ENTIDAD QUE AL MOMENTO DE COMETERSE EL ACTO ERRÓNEO O AL MOMENTO DE PRESENTARSE EL RECLAMACIÓN O DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL RECLAMACIÓN:**
 - a. ES O ERA EN ALGUNA MEDIDA DE PROPIEDAD DE UN **ASEGUARADO** O ES O ESTABA CONTROLADA POR ÉSTE;
 - b. ES O ERA DE PROPIEDAD DEL **ASEGUARADO** O ESTABA BAJO SU CONTROL, EN ALGUNA MEDIDA;
 - c. ESTÁ O ESTABA AFILIADA CON CUALQUIER **ASEGUARADO** MEDIANTE LA TITULARIDAD O CONTROL COMÚN, O
 - d. ACTÚA O ACTUABA CON UN **ASEGUARADO** EN CARÁCTER DE DIRECTOR, EJECUTIVO, SOCIO O PRINCIPAL ACCIONISTA;

3.3 DISCRIMINACIÓN
POR, BASADO EN O RESULTANTE DE LA DISCRIMINACIÓN, HUMILLACIÓN, ACOSO O CONDUCTA INAPROPiADA, REAL O PRESUNTA, POR PARTE DE UN **ASEGUARADO** COMO CONSECUENCIA DE LA RAZA, CREDO, COLOR, EDAD, GÉNERO, PREFERENCIAS U ORIENTACIONES SEXUALES, ORIGEN, RELIGIÓN, INCAPACIDAD, ESTADO CIVIL U OTRO DERECHO PROTEGIDO POR LAS LEYES NACIONALES, FEDERALES, ESTATUALES, LOCALES U OTRAS;

3.4 PRÁCTICAS LABORALES
POR PARTE DE UN EMPLEADO, EX EMPLEADO O POSTULANTE PARA UN EMPLEO CON EL **ASEGUARADO**, EN EL CARÁCTER DE TAL;

3.5 LESIONES PERSONALES
POR, BASADO EN O RESULTANTE DE LESIÓN FÍSICA, ENFERMEDAD, IMPACTO EMOCIONAL, AFLICCIÓN MENTAL, ULTRAJE, HUMILLACIÓN O MUERTE; NO OBSTANTE, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APlicará SI DICHA LESIÓN FÍSICA, ENFERMEDAD, IMPACTO EMOCIONAL, AFLICCIÓN MENTAL, ULTRAJE, HUMILLACIÓN O MUERTE SURGE EXCLUSIVAMENTE COMO CONSECUENCIA DE **DAÑO PERSONAL**;

3.6 DAÑOS MATERIALES
POR, BASADO EN O RESULTANTE DE DAÑO A BIENES TANGIBLES O SU DESTRUCCIÓN, CON INCLUSIÓN DE LA PÉRDIDA DE USO; A MENOS QUE EL **DAÑO** A LOS BIENES SEA CAUSADO POR UN **ACTO ERRÓNEO**;

3.7 GANANCIA PERSONAL INDEBIDA
POR, BASADO EN O RESULTANTE DE LA OBTENCIÓN DE UNA VENTAJA O GANANCIA PERSONAL A LA QUE EL **ASEGUARADO** NO TIENE DERECHO LEGALMENTE;

3.8 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

POR, BASADO EN O RESULTANTE DE LA RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS QUE EL **ASEGURADO** HAYA ASUMIDO EN VIRTUD DE UN CONTRATO O ACUERDO, YA SEA POR CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD O SIMILARES, EXCEPTO POR LA RESPONSABILIDAD QUE LE HABRÍA CORRESPONDIDO AL **ASEGURADO** AUN EN AUSENCIA DE DICHO ACUERDO; ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A LA PARTE DE UNA **RECLAMACIÓN** EN LA QUE SE ALEGUE LA FALLA NO INTENCIONAL DE CUMPLIR CON **SERVICIOS DE LA CADENA LOGÍSTICA** BAJO UN CUIDADO RAZONABLE ESTÁNDAR Y CONSISTENTE CON LOS ESTÁNDARES DE LA INDUSTRIA;

3.9 CONTAMINACIÓN

POR, BASADO EN O RESULTANTE DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, EMANACIÓN O ESCAPE REAL, PRESUNTO O INMINENTE DE **CONTAMINANTES** O DE CUALQUIER DIRECTIVA O PEDIDO GUBERNAMENTAL O REGULATORIO PARA EVALUAR, MONITOREAR, LIMPIAR, ELIMINAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR O NEUTRALIZAR **CONTAMINANTES**;

3.10 INSOLVENCIA

POR, BASADO EN O RESULTANTE DE LA QUIEBRA O INSOLVENCIA DEL **ASEGURADO**;

3.11 ESTIMACIONES DE COSTOS

POR, BASADO EN O RESULTANTE DEL HECHO DE SUPERAR COSTOS GARANTIZADOS O CÁLCULOS DE COSTOS PROBABLES;

3.12 PATENTES

POR, BASADO EN O RESULTANTE DE LA VIOLACIÓN DE UNA PATENTE;

3.13 MULTAS Y SANCIONES

POR, BASADO EN O RESULTANTE DE MULTAS, O DAÑO DE LA HABILITACIÓN LEGAL PARA PRESTAR **SERVICIOS DE LA CADENA LOGÍSTICA**, O SANCIONES, APLICADAS DIRECTAMENTE AL **ASEGURADO**, O CUALQUIER TRIPLICACIÓN DEL DAÑO O CUALQUIER OTRO AUMENTO RESULTANTE DE LA MULTIPLICACIÓN DE LOS DAÑOS COMPENSATORIOS; SIN EMBARGO, LA PRESENTE POLIZA CUBRIRA LAS MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS A UN CLIENTE DEL **SERVICIOS DE LA CADENA LOGÍSTICA**, POR UN ACTO ERRÓNEO DEL **ASEGURADO**;

3.14 DEMORAS EN EL TRANSPORTE

POR, BASADO EN O RESULTANTE DE CUALESQUIERA DEMORA EN EL TRANSPORTE Y/O ENTREGA DE MERCADERÍAS O CARGA; SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ SI LA DEMORA ESTÁ PROVOCADA EXCLUSIVAMENTE POR UN ACTO ERRÓNEO POR PARTE DEL **ASEGURADO**;

3.15 VIRUS

POR, BASADO EN O RESULTANTE DE CUALQUIER VIRUS DE COMPUTACIÓN, LA IMPLANTACIÓN DE UN CÓDIGO DAÑINO, EL MANEJO, ACCESO NO AUTORIZADO O ALTERACIÓN DE DATOS O SISTEMAS O EL ROBO O DESTRUCCIÓN DE DATOS; SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ SI ALGO DE LO ANTEDicho HA SIDO PROVOCADO EXCLUSIVAMENTE POR UN ACTO ERRÓNEO POR PARTE DEL **ASEGURADO**;

3.16 NO PAGO INTENCIONAL

POR LA INCAPACIDAD O INCUMPLIMIENTO INTENCIONAL DEL PAGO O COBRO DE UNA SUMA DE DINERO;

- 3.17 TRANSPORTE**
POR LAS PÉRDIDAS O DAÑO FÍSICOS RESULTANTES DE LA RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADO** COMO TRANSPORTADOR DIRECTO;
- 3.18 MEDIOS DE TRANSPORTE**
POR LA PROPIEDAD, EL MANTENIMIENTO, EL MANEJO O USO, INCLUYENDO LA CARGA O DESCARGA, POR PARTE DEL **ASEGURADO** O EN INTERÉS DE ÉSTE O BAJO SU DIRECCIÓN, DE EMBARCACIONES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES O VEHÍCULOS MÓVILES DE CUALQUIER NATURALEZA;
- 3.19 CONTRATACIÓN DE SEGUROS**
POR EL HECHO DE ACONSEJAR O SOLICITAR O DE NO ACONSEJAR O NO SOLICITAR, O EL HECHO DE NO CONTRATAR NI MANTENER, UN SEGURO, YA SEA CON RESPECTO AL **ASEGURADO** O CUALQUIER OTRA PERSONA, FIRMA U ORGANIZACIÓN, EXCEPTO QUE TALES ACTOS SEAN SIMULTÁNEOS CON LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS QUE BRINDA EL **ASEGURADO** EN SU CARÁCTER DE **AGENTE DE ADUANAS** O **AGENTE DE CARGA** E INHERENTES A TALES SERVICIOS;
- 3.20 SEGUROS DE DAÑOS**
POR LA RESPONSABILIDAD QUE NORMALMENTE GOZARÍA DE COBERTURA CONFORME A UNA PÓLIZA DE SEGURO DE PÉRDIDAS O DAÑO FÍSICO RESPECTO DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL **ASEGURADO**;
- 3.21 INVENTARIOS**
POR CUALQUIER PÉRDIDA, ROBO, FALTANTE O DAÑO QUE SE DESCUBRA AL HACER UN RECUENTO DE INVENTARIO;
- 3.22 LITIGIOS ANTERIORES O PENDIENTES**
ORIGINADA EN, BASADA EN, O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A LITIGIOS O INVESTIGACIONES ENTABLADOS Y CONOCIDOS CON ANTERIORIDAD A LA **FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD** A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA, O QUE TENGA COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA SEA ATRIBUIBLE A LOS MISMOS HECHOS O ESPECIALMENTE LOS MISMOS HECHOS QUE HUBIESEN SIDO ALEGADOS EN CUALQUIERA DE DICHOS LITIGIOS, AÚN CUANDO HAYAN SIDO INICIADOS CONTRA TERCEROS;
- 3.23 CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES**
ORIGINADA EN, BASADA EN O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, O SITUACIONES QUE HAYAN:

SUCEDIDO ANTES DE LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD**, O SIDO CONOCIDOS O QUE RAZONABLEMENTE HA DEBIDO CONOCER EL **ASEGURADO** EN O CON ANTERIORIDAD A LA **FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD** DE ESTA PÓLIZA;
- 3.24 DIRECTORES Y ADMINISTRADORES**
EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A ACTIVIDADES REALIZADAS POR UN **ASEGURADO** QUE TOTAL O PARCIALMENTE SIRVA, COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O **ALTO EJECUTIVO DE LA FIRMA** O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD

3.25 GUERRA

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES SIMILARES DE GUERRA (SEA DECLARADA LA GUERRA O NO), HUELGA, CERRAMIENTO, MOTÍN, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ASUMA LAS PROPORCIONES O DIMENSIONES DE UN LEVANTAMIENTO, PODER USURPADO O MILITAR;

3.26 HONORARIOS

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A **RECLAMACIONES** QUE PRETENDAN LA LIQUIDACIÓN Y COBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES;

3.27 CONTENEDORES

POR CUALQUIER **PERDIDA** DERIVADA DEL MANEJO DE CONTENEDORES;

4. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Es el Límite de Responsabilidad establecido en las condiciones particulares y/o en la carátula que será el máximo de responsabilidad del **Asegurador** en relación con todos los **Daños y Gastos Legales** amparados por esta póliza, independientemente de la cantidad de **Asegurados, Reclamaciones**, personas o entidades que efectúen tales **Reclamaciones**.

Cualquier sublímite especificado en esta póliza para una cobertura o extensión de cobertura, será el máximo de responsabilidad del **Asegurador** para esa cobertura, independientemente del número de **Daños, Gastos Legales**, cantidad de **Asegurados, Reclamaciones**, personas o entidades que efectúen tales **Reclamaciones**. A menos que se diga expresamente lo contrario, los sublímites hacen parte del límite de responsabilidad de la póliza y no se consideran en adición al mismo.

Los **Gastos Legales** están sujetos a y erosionan el límite de responsabilidad establecido. En consecuencia, el **Asegurador** no estará obligado, en ningún caso, a pagar **Daños ni Gastos Legales** que excedan el Límite de responsabilidad aplicable, una vez éste haya sido agotado.

Todas las **Reclamaciones** derivadas del mismo **Acto Erróneo** se considerarán como una sola **Reclamación**, la cual estará sujeta a un único límite de responsabilidad. Dicha **Reclamación** se considerará presentada por primera vez en la fecha en que la primera del conjunto de las **Reclamaciones** haya sido presentada, sin importar si tal fecha tuvo lugar durante o con anterioridad al inicio del **Periodo Contractual**. En todo caso, el conjunto de reclamaciones no estará cubierto si es anterior a la fecha de inicio del **Periodo Contractual**.

Así mismo, la serie de **Actos Erróneos** que son o están temporal, lógica o causalmente conectados por cualquier hecho, circunstancia situación o evento, se considerará un mismo **Acto Erróneo** y constituirán un solo **Daño y/o Gastos Legales**, sin importar el número de reclamantes y/o **Reclamaciones** formuladas. La responsabilidad máxima del **Asegurador** por dicho **Daño y/o Gastos Legales**, no excederá el límite responsabilidad establecido en la carátula o en las condiciones particulares de esta póliza

5. DEDUCIBLE

El **Asegurador** será exclusivamente responsable de pagar los **Daños y/o Gastos Legales** en exceso del deducible fijado en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1103 del Código de Comercio. El deducible estará desprovisto de cobertura bajo la póliza; en consecuencia, no erosiona el límite y será retenido por el

Asegurado.

Se aplicará un solo deducible a los **Daños y/o Gastos Legales** originados en **Reclamaciones** derivadas del mismo **Acto Erróneo**.

6. REGLAS SOBRE PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES POTENCIALES O DE RECLAMACIONES RECIBIDAS POR PRIMERA VEZ DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL

6.1 NOTIFICACION DE RECLAMACIONES POTENCIALES

Si durante el **Período Contractual** o durante el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**, en caso de que éste último sea contratado, el **Asegurado** tuviere conocimiento de cualquier **Acto Erróneo** que pueda razonablemente dar origen a una **Reclamación** cubierta por esta póliza, deberá durante el **Período Contractual**, dar notificación de ello al **Asegurador** dentro de los quince

(15) días calendario siguientes a la fecha que los haya conocido o debido conocer, mencionando todos los detalles que razonablemente conozca o deba conocer, incluyendo, pero no limitado a:

- I. El **Acto Erróneo** legado.
- II. Las fechas y personas involucradas;
- III. La identidad posible o anticipada de los demandantes;
- IV. Las circunstancias por las cuales el **Asegurado** tuvo conocimiento por primera vez de la posible **Reclamación**.

Cumplidos estos requisitos, cualquier **Reclamación** posteriormente efectuada contra el **Asegurado** y proveniente de dicho **Acto Erróneo**, que haya sido debidamente reportado al **Asegurador**, será considerada como efectuada en el **Período Contractual**.

6.2 NOTIFICACION DE RECLAMACIONES RECIBIDAS POR PRIMERA VEZ DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL

El **Asegurado** deberá avisar al **Asegurador** acerca de la presentación de cualquier **Reclamación**

judicial o extrajudicial al **Asegurado**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha que los haya conocido o debido conocer.

Una vez acaecido el **Daño y/o Gastos Legales**, el **Asegurado** deberá suministrar al **Asegurador** la información, documentos comprobantes contables, facturas y pruebas necesarias para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía, según lo exigido por la ley.

6.3 DEFENSA

El **Asegurado** deberá tomar todas las medidas necesarias para adelantar una defensa adecuada de sus intereses y por lo tanto tiene la obligación de asumir la defensa de la **Reclamación**.

Para estos efectos, el **Asegurado** enviará al **Asegurador** la hoja de vida y cotización del abogado de su elección, para la aprobación **previa** tanto de su identidad como los honorarios. Una vez sean aprobados, el **Asegurador** pagará los **Gastos Legales** del **Asegurado** en la medida en que se vayan causando, aun cuando los hechos que den lugar a la **Reclamación** no tengan fundamento pero siempre y cuando estos hechos no se encuentren desprovistos de cobertura o estén excluidos de la póliza. Por lo tanto, el **Asegurador** no será responsable de asumir **Gastos Legales** que no hayan sido incurridos en la defensa de una **Reclamación** originada de un **Acto Erróneo**.

Excepto disposición expresa en contrario en la póliza, el **Asegurador** aceptará **Gastos**

Legales

separados en caso de que se presente un conflicto de interés entre los **Asegurados**.

Si se llegare a determinar que los gastos legales no están cubiertos por esta póliza, el **Asegurado** deberá rembolsar la integridad de los mismos al **Asegurador**.

El **Asegurado** deberá mantener al **Asegurador** permanentemente informado sobre el desarrollo de la **Reclamación** en su contra.

El **Asegurador** podrá investigar cualquier **Reclamación** o **Acto Erróneo** que involucre al **Asegurado** y tendrá el derecho de intervenir en y/o asumir la defensa y transacción de la **Reclamación**, de la manera que lo estime conveniente.

El **Asegurado** cooperará con el **Asegurador** y le suministrará toda la información y asistencia que el **Asegurador** pueda razonablemente requerir, incluyendo pero no limitada a, la presentación en audiencias, descargos y juicios y la asistencia para la celebración de arreglos, asegurando y suministrando evidencia, obteniendo la presencia de los testigos y adelantando la defensa de cualquier **Reclamación** cubierta por esta póliza. Así mismo, se abstendrá de realizar acto alguno que perjudique la posición del **Asegurador** o sus derechos de subrogación.

Si debido al incumplimiento de este deber se perjudicaran o disminuyeran las posibilidades de defensa de la **Reclamación**, el **Asegurador** podrá reclamar al **Asegurado** los daños y perjuicios en proporción a la culpa de los mismos y al perjuicio sufrido. Si el incumplimiento del **Asegurado** se produjera con la manifiesta intención de engañar al **Asegurador** o si se obrase dolosamente con los reclamantes o con los afectados, el **Asegurador** quedará librado de toda responsabilidad bajo la póliza.

6.4 NO ADMISIÓN DE RESPONSABILIDAD

El **Asegurado** no podrá admitir su responsabilidad, asumir obligación alguna, transigir, liquidar, los asuntos objeto de la **Reclamación**, ni incurrir en costos y gastos sin el consentimiento previo y por escrito del **Asegurador**.

El **Asegurador** no liquidará reclamo alguno sin el consentimiento del **Asegurado**. Si éste se rehusa a prestar su consentimiento a un acuerdo sugerido por el **Asegurador**, su responsabilidad no excederá el monto de dicho acuerdo, incluyendo los costos y gastos incurridos desde el momento en que el **Asegurador** solicitó el consentimiento del **Asegurado** hasta la fecha de rechazo. En el evento en que se logre un acuerdo, ambas partes convienen en realizar sus mejores esfuerzos para determinar un reparto justo y equitativo de los costos y gastos incurridos para lograr dicho acuerdo, a fin de que sean asumidos por ellas.

7. DISTRIBUCIÓN

En el evento en que una **Reclamación** dé lugar a un **Daño** cubierto por esta póliza y a un daño no cubierto por la póliza, el **Asegurado** y el **Asegurador** distribuirán dicho **Daño** y **Gastos Legales** en la misma proporción en la que se distribuya la responsabilidad legal de las partes.

En caso de tratarse de una **Reclamación** en la que se involucren de manera progresiva varios **Asegurados**, el límite o sublímite aplicable se irá erosionando en la medida en que se efectúen los pagos hasta su terminación.

Cualquier distribución o anticipo de **Gastos Legales** en relación con una **Reclamación** no creará presunción alguna respecto a la distribución de otro **Daño** originada por dicha **Reclamación**.

Si **Asegurado** y **Asegurador** no lograren llegar a un acuerdo en relación con los **Gastos Legales** que deben ser desembolsados para la atención de dicha **Reclamación**, el **Asegurador** suministrará los **Gastos Legales** que considere razonablemente cubiertos bajo la póliza hasta que se acuerde o se determine una distribución diferente. Una vez acordada o determinada la distribución de **Gastos Legales**, estos serán aplicados de manera retroactiva a todos las **Gastos Legales** ya incurridos en relación con dicha **Reclamación**

8. PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES

El **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** se otorgará previa solicitud del **Asegurado**, si la póliza es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima, a un cambio en el control de los órganos de decisión del **Asegurado** o al incumplimiento de alguna obligación a cargo del **Asegurado** bajo la póliza, y siempre y cuando ésta no sea remplazada por otra póliza de la misma naturaleza, tomada con ésta o con otra Compañía de Seguros, a menos que la póliza nueva no otorgue cobertura retroactiva. Para total claridad, se acuerda que el ofrecimiento, por parte del **Asegurador** de términos de renovación en condiciones diferentes a la de la vigencia que expira, no se entenderá como "no renovación" y por lo tanto no dará derecho a activar el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**. En el caso de un cambio en el control de los órganos de decisión del **Asegurado**, se podrá solicitar al **Asegurador** la cotización de condiciones para un **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**, suministrando la información que este solicite para tal fin.

Durante el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**, la cobertura de esta póliza se extenderá a cubrir los **Daños y/o Gastos Legales** derivados de **Reclamaciones** que sean formuladas por primera vez en contra del **Asegurado** durante esta extensión, siempre que se basen en **Actos Erróneos** que generen un **Daño y/o Gastos Legales** cubiertos por la póliza y que se hayan presentado después de la **Fecha de Retroactividad** y hasta la fecha de entrada en vigor del **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**. Cualquier **Reclamación** presentada durante el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** será considerada como si hubiere sido presentada durante el **Periodo Contractual** inmediatamente anterior.

Las condiciones del último **Periodo Contractual** de la póliza continuarán siendo aplicables al **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**. La vigencia y la prima de este periodo serán las indicadas en las Condiciones Particulares de esta póliza y el límite de responsabilidad aplicable durante el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** será el que continúe disponible a la expiración del último **Periodo Contractual**, no suponiendo de ninguna forma que el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** implique una reconstitución del límite de responsabilidad.

Para ejercer el derecho que esta cláusula otorga, el **Asegurado** deberá comunicar por escrito al **Asegurador** su intención de contratar el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** y pagar la prima establecida en las condiciones particulares dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha terminación, revocación o no renovación de la póliza

9. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN

Este contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

Por el **Asegurador**, mediante comunicación escrita al **Asegurado**, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío y sujeto a los términos del artículo 1071 del Código de Comercio Colombiano;

Por el **Asegurado**, en cualquier momento, mediante aviso escrito al **Asegurador**.

En el primer caso, la revocación da derecho al **Asegurado** a recuperar la prima no devengada a prorrata del tiempo no transcurrido, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computara de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

10. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS

El **Asegurado** está obligado a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, deberá notificar por escrito al **Asegurador** los hechos o circunstancias que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local, incluyendo pero no limitándose a la Aceptación de un contrato que supere en un 50% los ingresos del mayor contrato reportado en el **Formulario de Solicitud** y/o cambio en la especialización de la labor del **Asegurado** y/o de la **Firma**.

Para efectos de esta póliza se entienden como agravación del estado del riesgo, sin perjuicio de los demás hechos y circunstancias que tengan tal carácter, los siguientes:

- La cesión a cualquier título de más del 50% de las acciones con derecho a voto del **Asegurado** y/o de la **Firma**; o
- La fusión o absorción del **Asegurado** y/o de la **Firma** por parte de otra sociedad o La liquidación obligatoria, toma de posesión o intervención administrativa, liquidación forzosa administrativa, o la imposición de otra medida que persiga los mismos fines que las anteriores independientemente de su denominación legal; o
- La adquisición del control del **Asegurado** y/o de la **Firma** por cualquier gobierno, autoridad competente, o por funcionarios designados por los mismos;

De la cual resulte en un cambio en:

- la posesión directa o indirecta de la mayoría de los derechos de voto; o
- el derecho de nombramiento o cese de la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva, Consejo de Administración, u otros órganos de administración; o
- el control efectivo con base en un acuerdo escrito con otros accionistas de la mayoría de los derechos de voto,

La notificación se hará con antelación de no menos de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del **Asegurado**. Si la modificación del riesgo le es extraña, se deberá avisar al **Asegurador** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se tengan conocimiento de este cambio, conocimiento que se presume dentro de los 30 días siguientes. Para efectos de determinar la oportunidad de esta notificación, se contará la fecha de recepción efectiva de la comunicación por parte del **Asegurador**.

Una vez notificada la modificación del riesgo en los términos consignados aquí, el **Asegurador** podrá revocar el contrato, modificar las coberturas o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima previa notificación al **Asegurado**.

En caso de falta de notificación oportuna la presente póliza cubrirá solamente las **Reclamaciones** derivadas de **Actos Erróneos** realizados antes del día en que se llevaron a cabo dichos cambios.

Si alguno de estos casos obedece a una operación que deba mantenerse en reserva, el **Asegurado** debe de todas formas informarlo al **Asegurador** quien firmará los convenios de confidencialidad que sean necesarios.

En cuanto a las **Subordinadas**, si antes del **Periodo Contractual** o durante dicho período, el **Asegurado** deja de ser titular de una participación mayor al 50% en dicha entidad, la cobertura en virtud de la presente Póliza para dicha entidad se aplicará exclusivamente a los **Actos Erróneos** que tuvieran lugar con anterioridad a la fecha en la que el **Asegurado** dejó de ser titular de una participación del 50% o más.

11. SOLICITUD DE CAMBIOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES

La solicitud de cualquier intermediario o corredor de seguros o el conocimiento por parte de éstos últimos, de cambios solicitados por el **Asegurado** con respecto a los términos de la cobertura, no producirá un cambio en ninguna de las partes o condiciones de esta póliza; ni tampoco los términos de esta póliza, serán cambiados o modificados excepto mediante un endoso o anexo emitido para formar parte de esta póliza y firmado por un representante autorizado del **Asegurador**.

12. SUBROGACIÓN Y REPETICIÓN

El **Asegurador**, una vez efectuados cualesquiera de los pagos previstos en esta póliza, se subrogará hasta el límite de tal o tales pagos y podrá ejercer los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al **Asegurado**.

Para estos efectos, el **Asegurado** prestará toda la colaboración que sea precisa para la efectividad de la subrogación, incluyendo la formalización de cualesquiera documentos que fuesen necesarios para dotar al **Asegurador** de legitimación activa para demandar judicialmente. Así mismo, al **Asegurado** le está prohibido renunciar a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro so pena de perder el derecho a la indemnización en caso de incumplir con esta condición.

Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en esta póliza, si el **Asegurado** actuó de mala fe o con dolo, el **Asegurado** deberá restituir los gastos y/o **gastos legales** que el **Asegurador** pagó de manera anticipada. Si el **Asegurado** no hace la devolución de los pagos anticipados realizados por concepto de gastos de defensa, el **Asegurador** puede presentar una demanda de recobro en contra del **Asegurado** por dicho concepto.

13. CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando cualquier **Daño y/o Gastos Legales** bajo esta póliza estuvieran también cubiertos, en todo o en parte, por otra póliza vigente emitida por otro Asegurador, esta póliza cubrirá, con sujeción a sus términos y condiciones, dicho **Daño y/o Gastos Legales** solo en la medida en que su importe sobrepase el límite de indemnización de dicha póliza agotado íntegramente por el pago en moneda de curso legal del **Daño y/o Gastos Legales** cubiertos bajo dicha póliza, y únicamente en cuanto a dicho exceso. En el caso de que tal póliza esté suscrita solamente como seguro de exceso específico por encima del **Límite de Responsabilidad** establecido en esta póliza, el **Daño y/o Gastos Legales** serán cubiertos por esta póliza con sujeción a sus términos y condiciones.

14. COMUNICACIONES Y REPRESENTATIVIDAD

Se pacta que el **Asegurado** y/o de la **Firma** actuará por derecho propio y en nombre de sus **Subordinadas**

y de todos los **Asegurados**, en todo en cuanto concierne al envío y recepción de comunicaciones de **Reclamaciones**, resolución de este contrato, pago de primas y recibo de cualquier devolución de primas, recibo y aceptación de cualesquiera suplementos, anexos o endosos de esta póliza y al ejercicio o la negativa a ejercitar cualquier derecho al **Periodo Adicional para Recibir**

Reclamaciones.

Cualquier notificación o comunicación deberá dirigirse al **Asegurador**, quien es el único autorizado para responderla. Para efectos de la contabilización de términos, se entenderá como entregada cualquier comunicación al **Asegurador** la fecha en que éste efectivamente la reciba.

15. FORMULARIO DE SOLICITUD

Para emitir esta Póliza el **Asegurador** se ha basado en la información y declaraciones contenidas en el **Formulario de Solicitud** de seguro, cuestionarios complementarios, estados financieros y demás información exigida para la suscripción y sometidos al **Asegurador**, dichas declaraciones son la base de la aceptación del riesgo y de los términos y condiciones de esta Póliza, y por lo tanto se considerarán como parte integrante de la misma.

16. CESIÓN

Esta póliza y todos y cualquiera de los derechos en ella contenidos, no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito del **Asegurador**.

17. PAGO DE PRIMAS

El **Asegurado** está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. Si en la póliza no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio del **Asegurador** o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al **Asegurador** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

18. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El **Asegurado** y/o los beneficiarios perderán los derechos provenientes de la presente póliza en los siguientes supuestos, adicional a los establecidos en la ley:

- i) Si hubiese en el siniestro o en la **Reclamación** dolo o mala fe del **Asegurado**, beneficiarios, causahabientes o apoderados.
- ii) Por renunciar a los derechos contra el responsable del siniestro

19. DELIMITACION TEMPORAL

La cobertura de esta póliza es aplicable a las **Reclamaciones** presentadas por primera vez contra el **Asegurado** durante el **Periodo Contractual** o el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** en caso en que este último sea contratado. Los hechos que dan origen a la **Reclamación** deben ser posteriores a la **Fecha de Retroactividad**.

Se considera que una **Reclamación** ha sido presentada por primera vez cuando el **Asegurado** recibe la notificación de una **Reclamación** por parte de un demandante o de sus representantes legales o cuando se considera que ha sido realizado de conformidad con la Condición 6 de la presente Póliza.

20. RENOVACION

Para solicitar la renovación de la póliza, el **Asegurado** deberá proporcionar al **Asegurador**, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del **Periodo Contractual**, la solicitud de seguro y la información complementaria. Con base en el estudio de esta información, el **Asegurador** determinará los términos y condiciones para el nuevo Periodo Contractual.

21. DAÑOS EN MONEDA EXTRANJERA

En el caso en que el **Daño y/o Gastos Legales** sean expresados en moneda extranjera distinta a la establecida en el límite de responsabilidad de las Condiciones Particulares de la presente póliza, ésta será convertida y pagada en la moneda establecida en dichas condiciones, de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado oficial (TRM) del día que se alcance la sentencia final, el laudo arbitral, se alcance el acuerdo transaccional para el **Daño**, o el día de emisión de la factura para los **Gastos Legales**, según el caso.

En el caso en que el **Daño y/o Gastos Legales** sean expresados en moneda colombiana y ésta sea distinta a la establecida en el límite de responsabilidad de las Condiciones Particulares de la presente póliza, esta será convertida y pagada en moneda legal colombiana, de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado oficial (TRM) del día que se alcance la sentencia final, el laudo arbitral, se alcance el acuerdo transaccional para el **Daño**, o el día de emisión de la factura para los **Gastos Legales**, según el caso.

22. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

El presente contrato queda sometido a la Ley Colombiana y en particular, al Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros y a la jurisdicción colombiana.

23. DELIMITACIÓN TERRITORIAL

La cobertura y extensiones de cobertura de esta póliza son aplicables a las **Reclamaciones** presentadas en los territorios establecidos en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares en la sección de delimitación territorial. Se entiende y acuerda que la ley aplicable a la **Reclamación** en contra del **Asegurado** será la del territorio en la que ésta se haya presentado. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la Condición XXII, la interpretación, validez, cumplimiento y/o pagos de indemnizaciones bajo esta póliza se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana.

24. MANEJO DE INFORMACIÓN

El **Asegurado** autoriza al **Asegurador** para que con fines estadísticos y de información entre compañías, entre éstas y las autoridades competentes y con fines de administración de información a través de terceros debidamente autorizados, consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada que se encuentre en el territorio nacional o fuera de éste, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se deriven del contrato de seguros, así como sobre novedades, referencias y manejo de la póliza y demás información que surja del presente contrato el cual, el **Asegurado** declara conocer y aceptar en todas sus partes.

25. DEFINICIONES

25.1 Acto Erróneo

Significa cualquier acto, error u omisión real o presunto cometido en la prestación o falta de prestación de los **Servicios de la Cadena Logística**.

25.2 Agente de Aduanas

Significa una persona jurídica autorizada por la DIAN para ejercer el agenciamiento aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera, de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procesamiento aduanero inherente a dichas actividades.

25.3 Agente de Carga

Significa un agente para una empresa de transporte, autorizada por la dependencia gubernamental correspondiente, que organiza el movimiento nacional o internacional de cargas por vía aérea, marítima o terrestre. El Agente de Carga prepara y/o controla diferentes documentos de embarque y dispone el transporte de la carga en representación de las empresas de transporte. La definición incluye al Agente de Carga como se define en el Estatuto Aduanero Decreto 2685 de 1999, al Expedidor de Cargas Oceánico según la definición de la *U.S. Shipping Act* (Ley de Transporte Marítimo de los Estados Unidos) de 1984 o en la Ley Canadiense, Agente de Transporte Aéreo (CNS/IATA), Consolidador Oceánico, NVOCC, Agente de Transporte, Corredor, Expedidor de Cargas Local y Expedidor de Importación.

25.4 Alto Ejecutivo

Significa quien sea debidamente nombrado como Gerente, o en un cargo directivo, o quien realice funciones que sean ordinariamente realizadas por un Gerente o por un empleado en un cargo directivo. Se entenderá exclusivamente como Gerente o en ejercicio de un cargo directivo, quien ejerza funciones o detente poderes que impliquen el ejercicio de facultades de dirección o de gobierno.

25.5 Asegurado

Significa la **Firma** y:

- I. La **Firma** especificada en las condiciones particulares o por endoso a esta Póliza, que presta los **Servicios de la Cadena Logística**;
- II. Toda persona que es, fue o que con posterioridad se transforme en socio, mandante, ejecutivo, director, miembro o empleado de la **Firma**, pero únicamente con respecto a la comisión de un **Acto Erróneo** que afecte la prestación o falta de prestación de los **Servicios de la Cadena Logística** desarrollados en nombre de la **Firma** o de una **Subordinada**;
- III. Toda persona natural independiente, contratada por la **Firma**, pero únicamente con respecto a la comisión de un **Acto Erróneo** que afecte la prestación o falta de prestación de los **Servicios de la Cadena Logística** desarrollados en nombre la **Firma** o de una **Subordinada** y siempre y cuando esta persona natural actúe en nombre y bajo supervisión la **Firma**.
- IV. Cualquier **Subordinada** que aparezca como cubierta en las condiciones particulares.

25.6 Asegurador

Significa Chubb Seguros Colombia S.A.

25.7 Contaminantes

Significa cualquier producto irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, con inclusión sin carácter limitativo de humo, vapor, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, químicos, olores, ruido, plomo, petróleo o productos derivados del petróleo, radiación, asbesto o productos que contienen asbesto, residuos y cualquier campo eléctrico, magnético o electromagnético de cualquier frecuencia. Residuos incluye, sin carácter limitativo, material que

va a ser reciclado, reacondicionado o recuperado.

25.8 Daño

Significa toda suma compensatoria que el **Asegurado** este obligado legalmente a pagar por cualquier **Reclamación** cubierta por este seguro e incluirá las sentencias y transacciones que se realicen con el consentimiento por escrito del **Asegurador** y los daños punitivos cuando sean asegurables por ley, siempre que no incluyan multas o penalidades impuestas directamente al **Asegurado** por ley o de alguna otra manera ni la devolución o restitución de honorarios o cargos por servicios brindados.

25.9 Daño Personal

Significa arresto, detención o encarcelamiento falsos o la interposición maliciosa de acciones legales; la publicación o manifestación de una difamación oral o escrita o de otro material difamatorio o detractor; invasión, violación o interferencia de los derechos de privacidad o publicidad; violación de domicilio o desalojo ilegal; invasión del derecho de ocupación privada; violación de los derechos de autor, plagio, piratería o apropiación de ideas; o la violación del título, lema publicitario, marca comercial, nombre comercial, apariencia comercial, marca de servicio o nombre de servicio o el uso no autorizado de títulos, formatos, ideas, caracteres, argumentos, actuaciones de artistas u otro programa incorporado al trabajo del **Asegurado**.

25.10 Entidad

Significa todo individuo, asociación sociedad distinta del **Asegurado**.

25.11 Fecha de Reconocimiento de Antigüedad

Significa la fecha especificada en la carátula y/o condiciones particulares y que constituye el momento a partir del cual el **Asegurado** ha mantenido cobertura con el **Asegurador** en los términos de esta póliza.

25.12 Fecha de Retroactividad

Significa la fecha especificada en las Condiciones Particulares. En caso de no estar especificadas será la misma **Fecha de Reconocimiento de Antigüedad**.

25.13 Firma

Significa la persona natural o jurídica especificada en las condiciones particulares como tal.

25.14 Formulario de Solicitud

Significa el Formulario de Solicitud escrito y cualquier otra información suplementaria, incluyendo cualquier afirmación e información contenida en ellos y en cualquier material adjunto al Formulario de Solicitud suministrado al **Asegurador** para los propósitos de obtener cobertura bajo la presente póliza.

25.15 Gastos Legales

Significan los honorarios (incluidos honorarios de abogados y peritos), es decir los gastos razonables y necesarios que hayan sido aprobados por el **Asegurador** previamente a ser incurridos, y las costas del proceso, que resulten única y exclusivamente de una **Reclamación** cubierta por la póliza, excluyendo los salarios de los **Asegurados**.

También se entenderá como **Gastos Legales** la prima que el **Asegurado** deba asumir para constituir cualquier fianza judicial o garantía bancaria sobre su patrimonio personal, a consecuencia de una **Reclamación** cubierta por esta póliza,

25.16 Período Adicional para Recibir Reclamaciones

Significa el período mencionado en la Cláusula 8 de la presente póliza.

25.17 Periodo Contractual

Significa el espacio de tiempo que media entre la fecha de inicio de vigencia indicada en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares y la terminación, expiración o revocación de esta Póliza.

25.18 Póliza

Significa, colectivamente, las Carátula y/o condiciones particulares, el **Formulario**, este clausulado y cualquier endoso

25.19 Reclamación

Significa la recepción por parte del **Asegurado** de:

- I. Una demanda o procedimiento, ya sea civil, comercial o arbitral en contra del **Asegurado**, interpuesto por un cliente del **Asegurado** para obtener la indemnización de un **Daño** originado por un **Acto Erróneo**
- II. Cualquier notificación o requerimiento escrito en contra del **Asegurado** que pretenda la declaración de que el mismo es responsable, de un **Daño** a un cliente como resultado o derivado de un **Acto Erróneo**;
- III. Cualquier procedimiento administrativo o investigación formal a un cliente del **Asegurado** en el que se vincule al **Asegurado** en relación con un **Acto Erróneo** del **Asegurado**, la cual debe provenir de las autoridades portuarias, aduaneras o fiscales.

25.20 Servicios en la Cadena Logística

Significa aquellos servicios que el **Asegurado** está calificado para brindar a terceros a cambio de un honorario, en su carácter de **Agente de Carga** o de **Agente de Aduanas** o según se defina de alguna otra manera mediante endoso a la presente Póliza. **Servicios en la Cadena Logística** también comprenden:

- a. el desarrollo y preparación de estudios de factibilidad, análisis de procesos, estudios de evaluación, análisis de transporte o itinerario y estudios de reingeniería;
- b. el diseño, desarrollo, modificación, mantenimiento, licencia, venta, operación o utilización de algoritmos de logística o gestión de cadena de suministro;
- c. el diseño, desarrollo, codificación, modificación, mantenimiento, integración, licenciamiento, venta u operación del *software* utilizado en la gestión de logística o de la cadena de suministros;
- d. la gerencia de logística;
- e. la gerencia de la carga y descarga de cualquier tipo de medio de transporte, pero no la carga y descarga en sí mismas;
- f. la gerencia de envíos;
- g. la gerencia de inventario;
- h. la gerencia de transporte, pero no el transporte en sí mismo;

- i. la retención y gestión de registros;
- j. la localización y seguimiento vehicular;
- k. la coordinación y administración de la cadena de suministros;
- l. la gerencia de instalaciones y depósitos;
- m. el procesamiento de datos e intercambio electrónico de datos;
- n. la gerencia, administración y soporte del acceso a redes de computadoras;
- o. el acceso, conectividad y soporte de Internet;
- p. el acceso, conectividad, administración y soporte de Intranet o Extranet;
- q. la capacitación, supervisión y selección de proveedores, proveedores de servicios y subcontratistas, con la inclusión de transportistas, consolidadores, correderos, agentes y expedidores de cargas.
- r. la presentación de documentos u otras gestiones de o en nombre de sus clientes, en desarrollo del deber de colaboración y cooperación con las autoridades aduaneras, en la aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior.

Sujeto a que estos hayan sido declarados en el **Formulario de Solicitud**.

25.21 Subordinada

Significa cualquier entidad identificada en las Condiciones Particulares y/o Carátula de la presente Póliza en la que al momento del **Acto Erróneo** el **Asegurado** era titular de una participación mayor al 50%.

25.22 Tomador

Significa la persona natural o jurídica señalada condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza como tal.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUEJAS

En Chubb estamos dedicados a proveer nuestros clientes servicios de primera clase. Si usted siente que no lo hemos atendido con un alto estándar de calidad o tiene cualquier inquietud sobre esta **Póliza**, por favor contacte a su corredor de seguros o al gerente de sucursal que lo atendió en su expedición.

AUTORIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS

Chubb Seguros Colombia S.A. es una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera y por lo tanto en caso de persistir cualquier inquietud, puede dirigirse a ésta.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.
Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico
Bogotá D.C., Colombia.
Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.
PBX: (+57) 601 6108161 / (+57) 601 6108164
Fax: (+57) 601 6108164
e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com
Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.